San Vicente Ferrer – Antioquia, 3 de noviembre de 2026.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de las acciones orientadas a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, identifica la necesidad de realizar la dotación de la Casa de la Memoria, como espacio destinado al desarrollo de la iniciativa de memoria histórica del municipio.

Esta necesidad encuentra fundamento, entre otras disposiciones, en la Ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, modificada y adicionada por normas posteriores, particularmente en su artículo 141, que establece el concepto de reparación simbólica como aquellas acciones dirigidas, entre otros propósitos, a asegurar la preservación de la memoria histórica, el esclarecimiento de la verdad, la no repetición de los hechos victimizantes y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas, así mismo en la Ley 2421 del 2024 por la cual se modifica la Ley 1448 del 2011, en su *ARTÍCULO 70. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS. En consonancia con lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 193 de la presente ley <sic, 1448>, las entidades territoriales, en el marco de su autonomía territorial, dispondrán, adecuarán o construirán un espacio que será destinado para el uso exclusivo de las mesas de participación de víctimas del nivel departamental, distrital y municipal en el que puedan ejercer su labor sin ningún tipo de intermediación o permiso.*

El PARÁGRAFO 1º de este mismo artículo señala que *Las entidades territoriales y el Gobierno nacional garantizarán la conservación, mantenimiento y funcionamiento de estos espacios.*

De igual manera, el artículo 143 de la Ley 1448 de 2011 establece el deber de memoria del Estado, mediante el cual se deben propiciar las garantías y condiciones necesarias para que las víctimas, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de Derechos Humanos, la academia y demás actores competentes

puedan adelantar ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto.

Así mismo, el artículo 145 de la Ley 1448 de 2011, referido a las acciones en materia de memoria histórica, contempla actividades relacionadas con la integración y conservación de archivos, recopilación de testimonios, investigación y difusión de la memoria histórica, promoción de procesos de reconstrucción de memoria con participación de las víctimas y la sociedad, así como la realización de exhibiciones, muestras y eventos orientados al fortalecimiento de la memoria colectiva y a la no repetición.

En este contexto, la Casa de la Memoria de San Vicente Ferrer constituye un espacio destinado a contribuir al reconocimiento, dignificación y preservación de las experiencias y memorias de las víctimas y de la comunidad, permitiendo conservar y divulgar testimonios, documentos, objetos y demás elementos relacionados con la historia y las afectaciones derivadas del conflicto armado en el territorio.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar las acciones de dotación funcional de la Casa de la Memoria, con el propósito de garantizar condiciones apropiadas para el desarrollo de actividades de memoria histórica, culturales, pedagógicas y comunitarias, así como para la conservación, organización, exposición y divulgación de los elementos que integran la memoria colectiva del municipio.

La dotación de la Casa de la Memoria, permitirá fortalecer las acciones institucionales encaminadas a la reparación simbólica, el reconocimiento y dignificación de las víctimas, la preservación de la memoria histórica, la garantía del derecho a la verdad, la promoción de la convivencia y la construcción de garantías de no repetición, en concordancia con los principios y disposiciones establecidos en la Ley 1448 de 2011.

En consecuencia, el Municipio de San Vicente Ferrer requiere contratar las actividades necesarias para la dotación de la Casa de la Memoria, garantizando que este espacio cuente con las condiciones físicas, funcionales y de seguridad requeridas para el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa de memoria histórica y para el desarrollo de acciones dirigidas a las víctimas, sus familias y la comunidad en general.

Por lo anterior, la contratación requerida para la dotación de la Casa de la Memoria se constituye en un instrumento para materializar las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, contribuyendo al cumplimiento de las políticas públicas y metas relacionadas con la memoria histórica, atención a víctimas, cultura, Derechos Humanos, participación ciudadana, convivencia y construcción de paz.

1.1 PLAN DE DESARROLLO. El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo	Un Campo de Oportunidades
Línea Estratégica	*Un campo de Oportunidades para el Fortalecimiento Social e Institucional*
Programa	*Reparación Integral A Las Victimas*
Producto asociado	Servicio de Asistencia Técnica para la realización de iniciativas de memoria histórica inclusión social y reconciliación, asistencia y reparación integral a las víctimas.
Nombre del proyecto	Asistencia para la reparación integral a las víctimas en el Municipio de San Vicente Ferrer
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal (Código BPIN)	2024056740106
Dependencia solicitante	Secretaria General y de Gobierno
Modalidad de contratación	Mínima Cuantía
Proceso de Viabilidad Territorio No.	
Política	

Tipo de gasto	Funcionamiento _____	Inversión: X
Fuente de financiación	1. Presupuesto general de la nación PGN	$
	2. Sistema General de Regalías SGR	$
	3. Sistema General de participaciones SGP	$
	4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$22.000.000
	5. Recursos del crédito	$
	6. Recursos propios entidades autónomas	$
	7. Recursos en especie	$
	8. Recursos privados / Cooperación	$
	9. Otros recursos. Cuál _____	$

EL CONTRATO TIENE COMPROMISO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)

SI ___ NRO _____ CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL _____

VALOR DEL RUBRO _____ NO APLICA ____

2. OBJETO A CONTRATAR

Suministro de mobiliario, equipos y elementos de oficina para la dotación de la casa de la memoria, en el marco de la iniciativa de memoria histórica del municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia."

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
E – Productos de Uso Final	45	11	16	16	45111616 – Proyectores de Oficina
E – Productos de Uso Final	43	21	15	07	43211507 - Computadores de Escritorio
E – Productos de Uso Final	43	21	17	11	43211711- Escáneres
E – Productos de Uso Final	45	10	15	15	45101515 – Impresora
E – Productos de Uso Final	45	11	17	11	45111711- Detector Bafle de Micrófono
E – Productos de Uso Final	56	10	15	19	56101519- Mesas
E – Productos de Uso Final	56	10	15	22	56101522 – Sillas de Brazos

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo al objeto del contrato se describe a continuación las cantidades requeridas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	**VIDEO PROYECTOR** Proyector multimedia: proyector de tecnología DLP, con resolución nativa XGA de 1024 × 768 píxeles, brillo mínimo de 4.000 ANSI lúmenes, relación de contraste mínima de 22.000:1, relación de aspecto 4:3, zoom óptico mínimo de	1

	1,1x, corrección trapezoidal vertical de mínimo ±40°, capacidad de proyección de aproximadamente 30 a 300 pulgadas y conectividad mediante mínimo un puerto HDMI, dos entradas VGA, una salida VGA, entrada de video compuesto, entrada y salida de audio de 3,5 mm y puerto de control RS-232. Deberá incluir control remoto, cables necesarios para su funcionamiento, manual de usuario, morral o estuche de transporte y telón de proyección de mínimo 100 pulgadas. El bien ofertado deberá ser nuevo, original, no remanufacturado y contar con garantía mínima de un (1) año.	
2	**COMPUTADOR** Tipo de equipo Computador de escritorio Todo en Uno (AIO), con los componentes principales integrados en el cuerpo del monitor. Procesador Procesador AMD Ryzen™ 7 5825U, o equivalente/superior en rendimiento, con 8 núcleos y 16 hilos, frecuencia base de 2,0 GHz y frecuencia máxima de hasta 4,5 GHz, mínimo 4 MB de caché L2 y 16 MB de caché L3. Memoria RAM 8 GB DDR4, mínimo a 3200 MHz. Almacenamiento Unidad de estado sólido SSD de 512 GB, interfaz PCIe/NVMe o tecnología superior. Pantalla Pantalla integrada de 23,8 pulgadas, tecnología LED o superior. Resolución Full HD (1920 × 1080 píxeles) como mínimo. Formato de pantalla Relación de aspecto 16:9. Gráficos Gráficos integrados compatibles con el procesador ofertado, con capacidad para reproducción de contenido Full HD y aplicaciones ofimáticas. Cámara Cámara web integrada de alta definición, mínimo 720p. Audio Parlantes estéreo integrados y micrófono integrado. Conectividad inalámbrica Wi-Fi integrado, mínimo estándar 802.11ac o superior. Bluetooth Bluetooth integrado, versión 5.0 o superior. Puertos Mínimo puertos USB, salida/entrada de audio y conectividad suficiente para periféricos externos. Red Interfaz de red Ethernet integrada o adaptador equivalente. Sistema operativo Sistema operativo Linux de 64 bits, preinstalado, funcional y compatible con la arquitectura del equipo. Teclado Teclado externo, preferiblemente inalámbrico, en distribución española/latinoamericana. Mouse Mouse óptico externo, preferiblemente inalámbrico. Fuente de alimentación Adaptador/fuente de alimentación compatible con 110 V – 120 V, 60 Hz, para operación en Colombia. Diseño Equipo integrado tipo AIO, con soporte de escritorio y sin necesidad de gabinete independiente. Estado Equipo nuevo, original, sin uso, no remanufacturado	1

	y de fabricación vigente. Garantía Mínimo 1 año de garantía por defectos de fabricación.	
3	**SCANER** Escáner de documentos de alta velocidad, con alimentador automático de documentos (ADF) con capacidad mínima de 100 hojas, digitalización automática a doble cara en una sola pasada, velocidad mínima de 85 páginas por minuto (ppm) y 170 imágenes por minuto (ipm) a 200/300 dpi, resolución óptica mínima de 600 × 600 dpi, con capacidad para digitalizar documentos en color, escala de grises y blanco y negro. Deberá soportar documentos de diferentes gramajes, documentos largos de hasta aproximadamente 6 metros y contar con sistema de detección de alimentación múltiple, protección del papel y modo de alimentación para documentos delicados. Deberá disponer de conectividad USB 3.0 o superior y compatibilidad con controladores TWAIN e ISIS o equivalentes. Deberá incorporar pantalla LCD a color o sistema equivalente para configuración y operación, y permitir la generación de archivos digitales mediante el software suministrado. El equipo deberá soportar un ciclo de trabajo de mínimo 14.000 páginas por día. Se deberá entregar nuevo, sin uso, no remanufacturado, con todos los accesorios necesarios para su funcionamiento y garantía mínima de un (1) año.	1
4	**IMPRESORA A COLOR** Tipo de equipo Multifuncional a color Funciones Impresión, copia y escaneo Tecnología de impresión Inyección de tinta con sistema de tinta recargable de tanque integrado Sistema de tinta Sistema de alimentación continua/recargable de 4 colores: negro, cian, magenta y amarillo Formato máximo Hasta tamaño A4 y Legal Resolución de impresión Mínimo 4.800 × 1.200 dpi Velocidad de impresión Mínimo 18 ppm en monocromático y 9 ppm en color, bajo estándar ISO/IEC 24734 Impresión dúplex Automática, integrada Escáner Tipo cama plana con sensor CIS	1

	Resolución óptica del escáner Mínimo 1.200 × 2.400 dpi Alimentador automático de documentos (ADF) Incorporado, con capacidad mínima de 30 hojas Copia Copia a color y monocromática Bandeja de entrada Capacidad mínima de 250 hojas Bandeja de salida Capacidad mínima de 30 hojas Pantalla Pantalla LCD a color, táctil o de control equivalente, mínimo 2,4 pulgadas Conectividad inalámbrica Wi-Fi integrado y Wi-Fi Direct Conectividad de red Ethernet 10/100 Mbps o superior Conectividad local Puerto USB Impresión móvil Compatible con impresión desde dispositivos móviles mediante aplicaciones y/o protocolos de impresión inalámbrica Compatibilidad Windows y macOS, como mínimo Alimentación eléctrica 110–120 V, 60 Hz, compatible con la red eléctrica colombiana Equipo Nuevo, no remanufacturado, no usado y de fabricación vigente Accesorios Cable de alimentación, cable USB si es requerido para su operación, manual/guía de instalación y juego inicial completo de tintas Garantía Mínimo 12 meses por defectos de fabricación	
5	**BAFLE CON MOCROFONO** Cabina Activa 15 Pulgadas Con Tripode Y Micrófono Parlante: 15", 40 oz, VC 50.5mm, 8 ohm Potencia: 960W (PMPO) 120W(RMS) 480W (PEAK) SPL Pico: 126db Funciones Especiales: Lectura por folder, Reproductor MP3, Memoria USB, Memoria SD, radio FM, conexión Bluetooth, Enlace vía TWS con Cabinas MAXLIN Serie Z y E	1

	Unidad driver: Diafragma 1", 6.45 oz, 8 ohm Respuesta de Frecuencia: 45-18K hz Cobertura: H100°× V60° Sensibilidad 1w/1m: 99db Luz Led: ON/OFF Entrada MIC: XLR y Jack 1/4" Entrada LINE: XLR y RCA Salida LINE: XLRy 1/4" Amplificación de altavoz pasivo: Conector (SPEAKON) Voltaje: 115~230VAC	
6	**MESA PLASTICA** Tipo: Mesas de plástico, Ancho 72.0 cm, Alto 72.0 cm Largo 72 cm, Forma: Cuadrada, Diámetro: 72 cm, Material: Polipropileno y Color Blanco	6
7	**SILLAS CON BRAZOS** Medidas (cm): 54 ancho, 57 largo, 75 alto, Material: Polipropileno (Plástico), Resistencia: 130 kg, Protección UV para proteger de luz y agua, Aptas para interiores y exteriores	24
8	**MESA PLEGABLE** Medidas (cm): 72 ancho, 180 largo, 73 alto, Capacidad: 6/8 personas, Material: Polipropileno (Plástico) y patas metálicas, Resistencia: Hasta 110 kg de carga distribuida en toda la superficie	4

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las siguientes son las obligaciones con las cuales el contratista deberá cumplir:

Todas las acciones con las que debe cumplir el contratista en virtud del objeto contractual y que le serán exigibles tras la adjudicación.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto, estudios previos, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Cumplir con los principios de eficiencia, calidad, oportunidad y responsabilidad en la prestación del servicio.
3. Garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria, de transporte y demás disposiciones legales vigentes aplicables.
4. Acreditar el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la ejecución del contrato.
5. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato.
7. Designar un coordinador responsable que actúe como enlace directo con la supervisión del contrato.
8. Presentar informes de ejecución cuando sean requeridos por la entidad.
9. Asumir los costos adicionales derivados de deficiencias en el suministro
10. Responder civil, administrativa y disciplinariamente por incumplimientos derivados de la ejecución contractual.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
4. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
7. Efectuar la liquidación del contrato.

2.5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A continuación, se presenta la ficha técnica del suministro requerido:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**VIDEO PROYECTOR** Proyector multimedia: proyector de tecnología DLP, con resolución nativa XGA de 1024 × 768 píxeles, brillo mínimo de 4.000 ANSI lúmenes, relación de contraste mínima de 22.000:1, relación de aspecto 4:3, zoom óptico mínimo de 1,1x, corrección trapezoidal vertical de mínimo ±40°, capacidad de proyección de aproximadamente 30 a 300 pulgadas y conectividad mediante mínimo un puerto HDMI, dos entradas VGA, una salida VGA, entrada de video compuesto, entrada y salida de audio de 3,5 mm y puerto de control RS-232. Deberá incluir control remoto, cables necesarios para su funcionamiento, manual de usuario, morral o estuche de transporte y telón de proyección de mínimo 100 pulgadas. El bien ofertado deberá ser nuevo, original, no remanufacturado y contar con garantía mínima de un (1) año.	1	$2.700.000	$2.700.000
2	**COMPUTADOR** Tipo de equipo Computador de escritorio Todo en Uno (AIO), con los componentes principales integrados en el cuerpo del monitor. Procesador Procesador AMD Ryzen™ 7 5825U, o equivalente/superior en rendimiento, con 8 núcleos y 16 hilos, frecuencia base de 2,0 GHz y frecuencia máxima de hasta 4,5 GHz, mínimo 4 MB de caché L2 y 16 MB de caché L3. Memoria RAM 8 GB DDR4, mínimo a 3200 MHz. Almacenamiento Unidad de estado sólido SSD de 512 GB, interfaz PCIe/NVMe o tecnología superior. Pantalla Pantalla integrada de 23,8	1	$3.800.000	$3.800.000

	pulgadas, tecnología LED o superior. Resolución Full HD (1920 × 1080 píxeles) como mínimo. Formato de pantalla Relación de aspecto 16:9. Gráficos Gráficos integrados compatibles con el procesador ofertado, con capacidad para reproducción de contenido Full HD y aplicaciones ofimáticas. Cámara Cámara web integrada de alta definición, mínimo 720p. Audio Parlantes estéreo integrados y micrófono integrado. Conectividad inalámbrica Wi-Fi integrado, mínimo estándar 802.11ac o superior. Bluetooth Bluetooth integrado, versión 5.0 o superior. Puertos Mínimo puertos USB, salida/entrada de audio y conectividad suficiente para periféricos externos. Red Interfaz de red Ethernet integrada o adaptador equivalente. Sistema operativo Sistema operativo Linux de 64 bits, preinstalado, funcional y compatible con la arquitectura del equipo. Teclado Teclado externo, preferiblemente inalámbrico, en distribución española/latinoamericana. Mouse Mouse óptico externo, preferiblemente inalámbrico. Fuente de alimentación Adaptador/fuente de alimentación compatible con 110 V – 120 V, 60 Hz, para operación en Colombia. Diseño Equipo integrado tipo AIO, con soporte de escritorio y sin necesidad de gabinete independiente. Estado Equipo nuevo, original, sin uso, no remanufacturado y de fabricación vigente. Garantía Mínimo 1 año de garantía por defectos de fabricación.			
3	**SCANER** Escáner de documentos de alta velocidad, con alimentador	1	$6.700.000	$6.700.000

	automático de documentos (ADF) con capacidad mínima de 100 hojas, digitalización automática a doble cara en una sola pasada, velocidad mínima de 85 páginas por minuto (ppm) y 170 imágenes por minuto (ipm) a 200/300 dpi, resolución óptica mínima de 600 × 600 dpi, con capacidad para digitalizar documentos en color, escala de grises y blanco y negro. Deberá soportar documentos de diferentes gramajes, documentos largos de hasta aproximadamente 6 metros y contar con sistema de detección de alimentación múltiple, protección del papel y modo de alimentación para documentos delicados. Deberá disponer de conectividad USB 3.0 o superior y compatibilidad con controladores TWAIN e ISIS o equivalentes. Deberá incorporar pantalla LCD a color o sistema equivalente para configuración y operación, y permitir la generación de archivos digitales mediante el software suministrado. El equipo deberá soportar un ciclo de trabajo de mínimo 14.000 páginas por día. Se deberá entregar nuevo, sin uso, no remanufacturado, con todos los accesorios necesarios para su funcionamiento y garantía mínima de un (1) año.			
4	**IMPRESORA A COLOR** Tipo de equipo Multifuncional a color Funciones Impresión, copia y escaneo Tecnología de impresión Inyección de tinta con sistema de tinta recargable de tanque integrado Sistema de tinta Sistema de alimentación continua/recargable de	1	$3.500.000	$3.500.000

	4 colores: negro, cian, magenta y amarillo Formato máximo Hasta tamaño A4 y Legal Resolución de impresión Mínimo 4.800 × 1.200 dpi Velocidad de impresión Mínimo 18 ppm en monocromático y 9 ppm en color, bajo estándar ISO/IEC 24734 Impresión dúplex Automática, integrada Escáner Tipo cama plana con sensor CIS Resolución óptica del escáner Mínimo 1.200 × 2.400 dpi Alimentador automático de documentos (ADF) Incorporado, con capacidad mínima de 30 hojas Copia Copia a color y monocromática Bandeja de entrada Capacidad mínima de 250 hojas Bandeja de salida Capacidad mínima de 30 hojas Pantalla Pantalla LCD a color, táctil o de control equivalente, mínimo 2,4 pulgadas Conectividad inalámbrica Wi-Fi integrado y Wi-Fi Direct Conectividad de red Ethernet 10/100 Mbps o superior Conectividad local Puerto USB Impresión móvil Compatible con impresión desde dispositivos			

	móviles mediante aplicaciones y/o protocolos de impresión inalámbrica Compatibilidad Windows y macOS, como mínimo Alimentación eléctrica 110–120 V, 60 Hz, compatible con la red eléctrica colombiana Equipo Nuevo, no remanufacturado, no usado y de fabricación vigente Accesorios Cable de alimentación, cable USB si es requerido para su operación, manual/guía de instalación y juego inicial completo de tintas Garantía Mínimo 12 meses por defectos de fabricación			
5	**BAFLE CON MOCROFONO** Cabina Activa 15 Pulgadas Con Tripode Y Micrófono Parlante: 15", 40 oz, VC 50.5mm, 8 ohm Potencia: 960W (PMPO) 120W(RMS) 480W (PEAK) SPL Pico: 126db Funciones Especiales: Lectura por folder, Reproductor MP3, Memoria USB, Memoria SD, radio FM, conexion Bluetooth, Enlace vía TWS con Cabinas MAXLIN Serie Z y E Unidad driver: Diafragma 1", 6.45 oz, 8 ohm Respuesta de Frecuencia: 45-18K hz Cobertura: H100°× V60° Sensibilidad 1w/1m: 99db Luz Led: ON/OFF Entrada MIC: XLR y Jack 1/4"	1	$1.500.000	$1.500.000

	Entrada LINE: XLR y RCA Salida LINE: XLRy 1/4" Amplificación de altavoz pasivo: Conector (SPEAKON) Voltaje: 115~230VAC			
6	**MESA PLASTICA** Tipo: Mesas de plástico, Ancho 72.0 cm, Alto 72.0 cm Largo 72 cm, Forma: Cuadrada, Diámetro: 72 cm, Material: Polipropileno y Color Blanco	6	$150.000	$900.000
7	**SILLAS CON BRAZOS** Medidas (cm): 54 ancho, 57 largo, 75 alto, Material: Polipropileno (Plástico), Resistencia: 130 kg, Protección UV para proteger de luz y agua, Aptas para interiores y exteriores	24	$70.000	$1.680.000
8	**MESA PLEGABLE** Medidas (cm): 72 ancho, 180 largo, 73 alto, Capacidad: 6/8 personas, Material: Polipropileno (Plástico) y patas metálicas, Resistencia: Hasta 110 kg de carga distribuida en toda la superficie	4	$305.000	$1.220.000
TOTAL				**$22.000.000**

3. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, la Alcaldía Municipal de San Vicente Ferrer, Antioquia, realizará el análisis del sector económico relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, con el propósito de conocer las condiciones generales del mercado, identificar la oferta disponible, analizar el comportamiento de los proveedores y establecer las variables económicas y comerciales que puedan incidir en la contratación.

Para el desarrollo de este análisis se utilizará la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, como instrumento de apoyo para la toma de decisiones en materia de adquisición de bienes y servicios. A través de esta herramienta se consultará la información disponible y pertinente para caracterizar el mercado asociado al objeto contractual, identificar potenciales proveedores, examinar las condiciones de competencia y obtener elementos de referencia que contribuyan a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

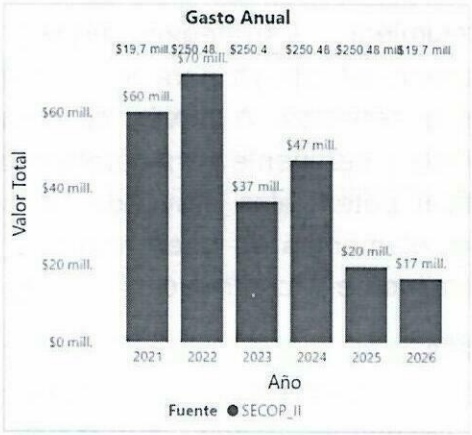
El análisis del sector comprenderá, según la naturaleza y las características del objeto a contratar, los aspectos económicos, técnicos, comerciales, organizacionales y legales que resulten relevantes, así como la identificación de la oferta existente y de las condiciones bajo las cuales se comercializan o prestan los bienes o servicios requeridos por la entidad.

La información obtenida mediante la herramienta MAE servirá como insumo para la estructuración de los estudios previos, la definición de las condiciones del proceso de selección y la determinación del presupuesto oficial, cuando resulte procedente, procurando que las condiciones establecidas sean acordes con la realidad del mercado y permitan promover la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y el uso eficiente de los recursos públicos.

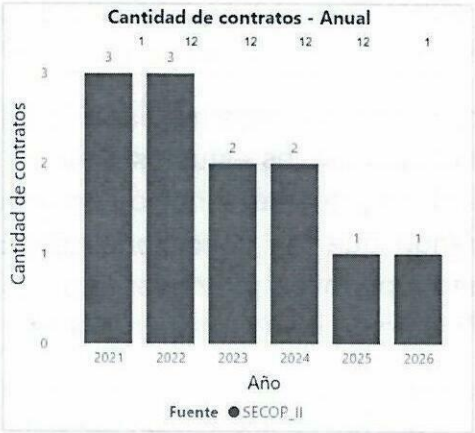
El presente análisis se desarrolla en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo al deber de las entidades estatales de analizar el sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, según corresponda a la naturaleza del proceso de contratación, se realiza de acuerdo a la información reportada para la vigencia 2025.

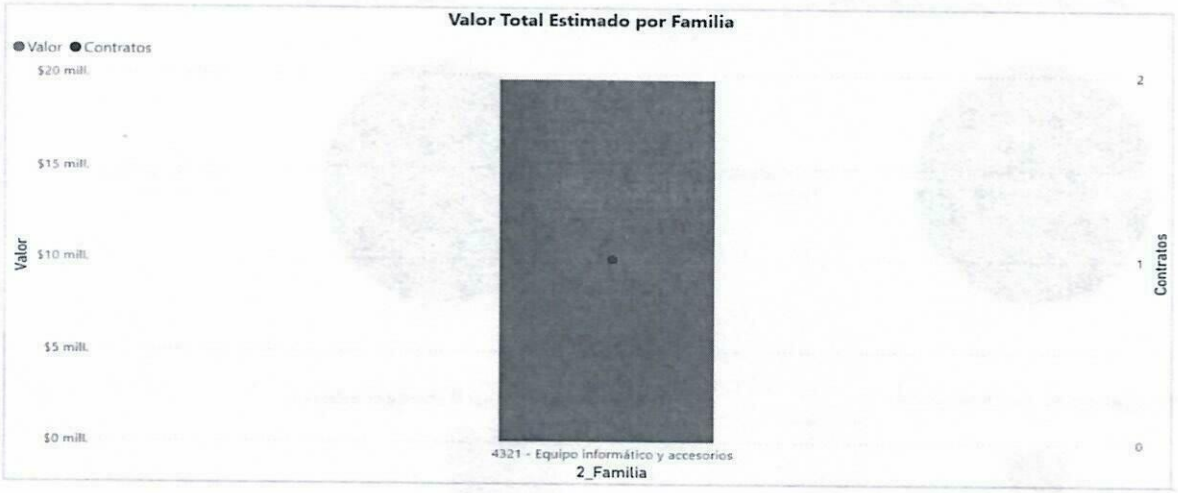
ANALISIS DE LA DEMANDA:





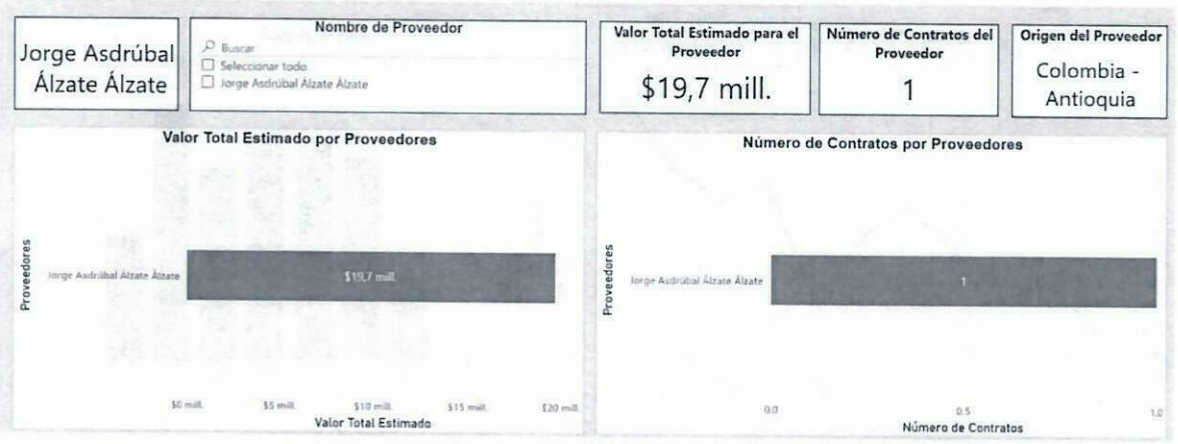






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

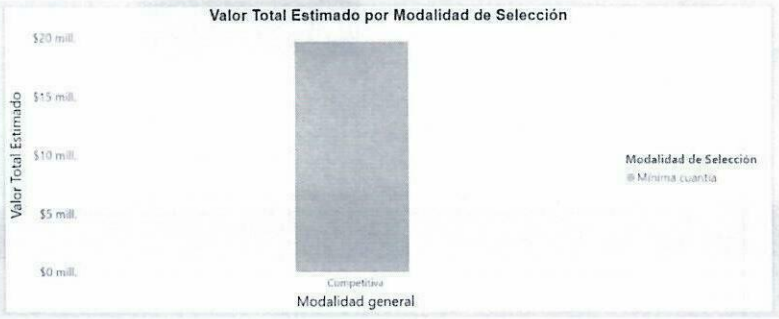
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
⊟ 4321 - Equipo informático y accesorios	
⊟ 432115 - Computadores	
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD CON ALARMA Y CONTROL DE ACCESO PARA EL LABORATORIO DE INNOVACIÓN Y COMPRA DE ACCESORIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PEÑOL DESTINADOS A MEJORAR LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y EL CONTROL DE INGRESO DEL PERSONAL	
Total	





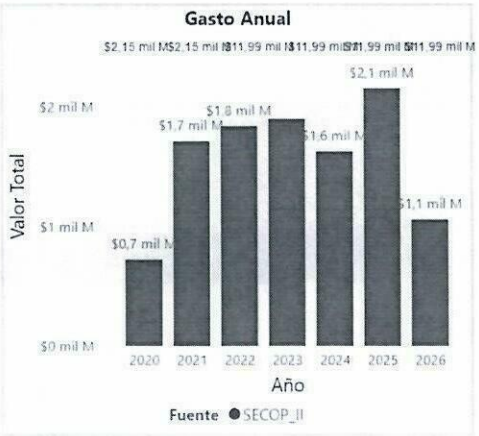


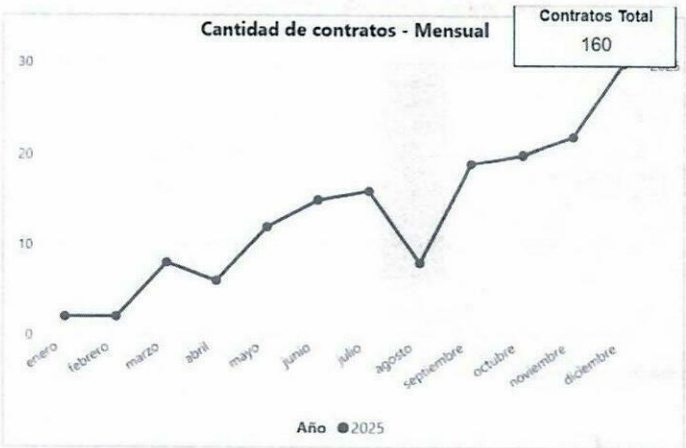


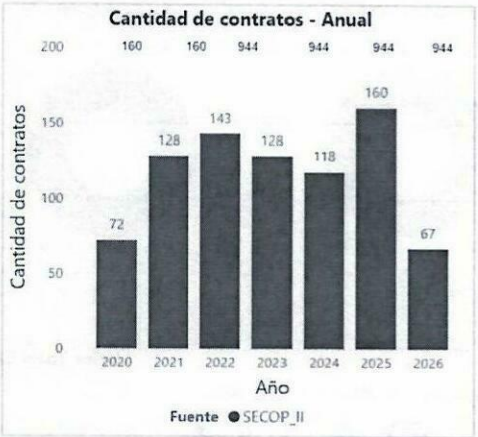


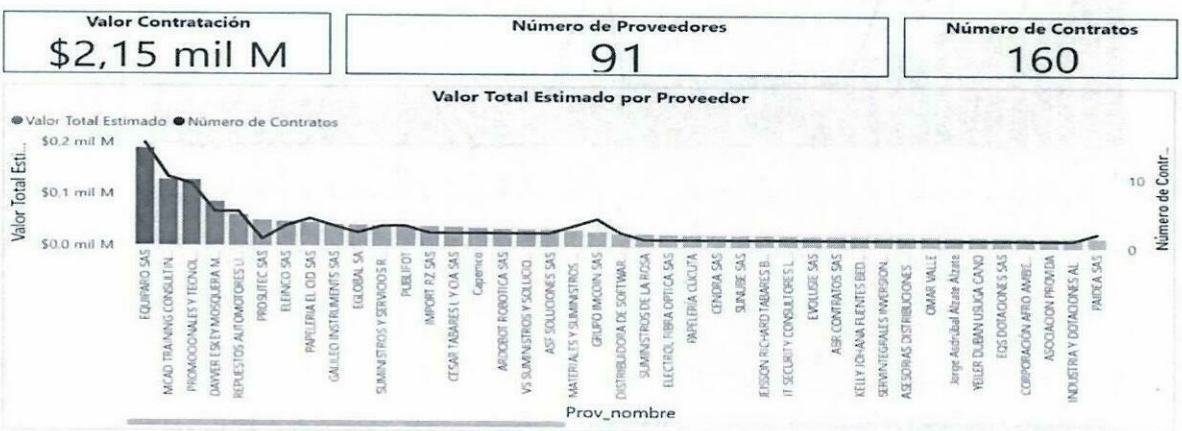
ANALISIS DE LA OFERTA:





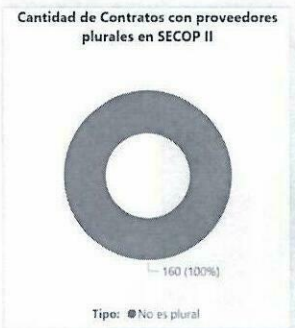

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
160
30
20
10
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año 2025

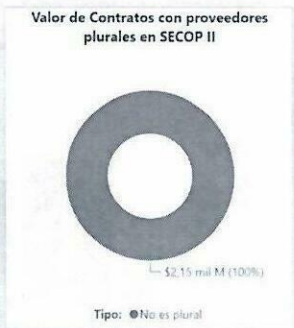

Cantidad de contratos - Anual
200
150
100
50
0
Cantidad de contratos
160
160
944
944
944
944
72
128
143
128
118
160
67
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_II


Valor Contratación
$2,15 mil M
Número de Proveedores
91
Número de Contratos
160
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$0.2 mil M
$0.1 mil M
$0.0 mil M
10
0
EQUIPARO SAS
MCAD TRAINING CONSULTIN
PROMOCIONALES Y TECNOL
DAYVER ESKEY MOSQUERA M.
REPUESTOS AUTOMOTORES LI
PROSUTEC SAS
ELEINCO SAS
PAPELERIA EL CID SAS
GALILEO INSTRUMENTS SAS
EGLOBAL SA
SUMINISTROS Y SERVICIOS R
PUBLIFOT
IMPORT RZ SAS
CESAR TABARES L Y CIA SAS
Capenco
ARDOBOT ROBOTICA SAS
VS SUMINISTROS Y SOLUCIO
ASF SOLUCIONES SAS
MATERIALES Y SUMINISTROS
GRUPO IMCOIN SAS
DISTRIBUIDORA DE SOFTWAR
SUMINISTROS DE LA ROSA
ELECTROL FIBRA OPTICA SAS
PAPELERIA CUCUTA
CENDRA SAS
SUNLUBE SAS
JEISSON RICHARD TABARES B
IT SECURITY CONSULTORES L
EXCELUSE SAS
ASK CONTRATOS SAS
KELLY JOHANA FUENTES BED
SERVIINTEGRALES INVERSION
ASESORIAS DISTRIBUCIONES
OMAR VALLE
Jorge Andrubal Alzate Alzate
YEILER DUBAN USUGA CANO
EQS DOTACIONES SAS
CORPORACION AFRO AMBIE
ASOCIACION PROVIDA
INDUSTRIA Y DOTACIONES AL
PAPELA SAS
Prov_nombre


Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
EQUIPARO SAS $0.19 mil M
MCAD TRAINING CONSULTING SAS $0.13 mil M
PROMOCIONALES Y TECNOLOGICOS MEDELLIN SAS $0.13 mil M
DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO $0.09 mil M
REPUESTOS AUTOMOTORES LINEA BLANCA Y AMARILLA S... $0.06 mil M
PROSUTEC SAS $0.05 m...
ELEINCO SAS $0.05 ...
PAPELERIA EL CID SAS $0.05 ...
GALILEO INSTRUMENTS SAS $0.04 ...
EGLOBAL SA $0.04 ...
SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA SAS $0.04 ...
PUBLIFOT $0.04 ...
IMPORT RZ SAS $0.04 ...
CESAR TABARES L Y CIA SAS $0.04 ...
$0.0 mil M
$0.1 mil M
$0.2 mil M
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
EQUIPARO SAS 15
MCAD TRAINING CONSULTING SAS 10
PROMOCIONALES Y TECNOLOGICOS MEDELLIN SAS 9
DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO 5
REPUESTOS AUTOMOTORES LINEA BLANCA Y AMARILL... 5
GRUPO IMCOIN SAS 4
PAPELERIA EL CID SAS 4
ELEINCO SAS 3
GALILEO INSTRUMENTS SAS 3
MATERIALES Y SUMINISTROS DEL OCCIDENTE 3
PUBLIFOT 3
SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA SAS 3
TEAM IT SAS 3
APROVISIONAR SOLUCIONES SAS 2
0
10
Número de Contratos









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4321 - Equipo informático y accesorios	67	$960.539.041	44,70%	67	$960.539.041	44,70%
4323 - Software	39	$515.024.360	23,97%	39	$515.024.360	23,97%
5610 - Muebles de alojamiento	13	$189.014.718	8,80%	13	$189.014.718	8,80%
5611 - Muebles comerciales e industriales	15	$130.661.674	6,08%	15	$130.661.674	6,08%
4320 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	9	$126.230.052	5,87%	9	$126.230.052	5,87%
5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	6	$93.557.025	4,35%	6	$93.557.025	4,35%
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	6	$78.819.805	3,67%	6	$78.819.805	3,67%
4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	4	$43.155.650	2,01%	4	$43.155.650	2,01%
5613 - Muebles y accesorios para merchandising	1	$12.004.720	0,56%	1	$12.004.720	0,56%
Total	**160**	**$2.149.007.045**	**100,00%**	**160**	**$2.149.007.045**	**100,00%**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso,

tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a MiPymes, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibidem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las

convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección si en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

5. REQUISITOS HABILITANTES:

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.	.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.
.	Fotocopia de la cédula persona natural	.	Fotocopia cédula Representante Legal.
.	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente	.	Copia del Registro Único Tributario-RUT vigente
.	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	.	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales, durante los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal o, si no se tiene, por el representante legal.
.	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	.	Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado.
.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años	.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años del representante legal.

.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, (serán verificados por la entidad).	.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente (serán verificados por la entidad).
.	Resultado de verificación al boletín de responsables fiscales Página web de la Contraloría General de la República vigente, (será verificado por la entidad).	.	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República, serán verificados por la entidad. De la persona jurídica y del representante legal. (Será verificado por la entidad).
.	Certificado judicial, (será verificado por la entidad).	.	Certificado judicial, verificado por la entidad.
.	Paz y Salvo Municipal.	.	Paz y Salvo Municipal.
.	Registro Mercantil donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración.	.	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración y las facultades para contratar con vigencia no superior a 30 días.
	Certificado de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas		Certificado del representante legal de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.		Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR	
.	Certificación de experiencia de haber celebrado tres (03) contratos, cuyo objeto sea similar al proceso contractual, expedido por la entidad contratante pública o privada; cada contrato por un valor equivalente a mínimo el presupuesto oficial. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CERTIFICACIÓN PARA <u>QUE SEA VÁLIDA:</u> 1. Nombre e identificación del contratante 2. Nombre e identificación del contratista 3. Plazo 4. Objeto del contrato 5. Valor 6. Cumplimiento del contrato

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio unitario, incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar, sin desmejorar la calidad de los insumos, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO: Se cuenta con el presupuesto oficial de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000),** INCLUIDOS IVA Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR.

Se realiza el promedio de tres cotizaciones las cuales son anexadas al presente proceso.

Notas:

- El oferente deberá tener en cuenta los gastos asociados al contrato tal como se indica en el numeral 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, el cual enuncia "...Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar..."

7.1 FORMA DE PAGO: El municipio pagara al contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente, acompañado del recibo a satisfacción y del respectivo informe con sus evidencias y seguridad social.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos los cuales son:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique

RETENCIONES Y DEDUCCIONES EN CONTRATACION			
CONCEPTO	%PERSONA NATURAL	% PERSONA JURUDICA	ACUERDO 081 DE DICIEMBRE 22 DE 2025 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	Art. 204 Acuerdo 081/2025 E.T.
Estampilla Procultura	2%	2%	Art. 197 Acuerdo 081/2025 E.T.
Retención Industria y Comercio ICA	1%	1%	Art. 111 Acuerdo 081/2025 E.T
Estampilla Justicia Familiar	2%*	2%*	Art. 218 Acuerdo 081/2025 E.T.*
Tasa Predeporte	0%	2%	Art. 214 Acuerdo 081/2025 E.T.
Contribución de Obra Publica	5%	5%	Art. 168 Acuerdo 081/2025 E.T.

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de VEINTE (20) DIAS, o hasta agotar el presupuesto oficial del presente objeto contractual, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.

9. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Profesional Universitaria – Enlace de Victimas, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

10. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de Transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los estudios previos o sus equivalentes, tendrán en cuenta criterios que demuestren la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, ellas serán

objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El procedimiento de selección y publicidad se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Cabe recordar que los estudios previos forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al estudio previo.

El Municipio de San Vicente Ferrer, realizará la evaluación económica y se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio resultante de la suma total de cada uno de los ítems estipulados en la ficha técnica, en ningún caso sin sobrepasar el valor total establecido en el presupuesto oficial y verificarán que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, si esta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará los requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es "…. Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca". Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

> "7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

10.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Vicente Ferrer, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Vicente Ferrer utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica, éste debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación: Acta de consorcio o unión temporal.

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes

de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Asesor de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos

de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

11. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia bastara la Certificación de experiencia de haber celebrado dos (02) contratos, cuyo objeto sea similar al proceso contractual, expedido por la entidad contratante pública o privada; por un valor equivalente al presupuesto oficial, o que la sumatoria de estos sea equivalente al presupuesto oficial

CONTENIDO MÍNIMO DE LA CERTIFICACIÓN PARA QUE SEA VÁLIDA:

1. Nombre e identificación del contratante
2. Nombre e identificación del contratista
3. Plazo
4. Objeto del contrato
5. Valor
6. Cumplimiento del contrato

Por tratarse de un proceso de Mínima Cuantía no se exigirá el RUP para determinar experiencia. Decreto 1082 de 2015

11.1 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes

diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general.

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

A. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021,

siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto

1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con

una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

B. EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales

Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en

el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "unidades de explotación económica". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	No poder hacer efectivas las pólizas en el momento que se requieran	2	5	Alto	Extremo	Entidad
General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	No llevar a cabo los procesos contractuales adecuadamente, en las plataformas correspondientes.	2	3	5	Medio	Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del alcance del objeto contractual o de la calidad del bien	2	3	5	Medio	Contratista
General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, perdida, divulgación y/o circulación de datos o información que reciba u obtenga durante el desarrollo del objeto contractual para fines propios o de un tercero	General	Interno	Ejecución	Operacion	Entidad / contratista
Regulatorio	Externo	contractual	Económico	Riesgo referido al no pago de las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones por parte del contratista a todos o algunos de sus trabajadores.	5	3	8	Alta	Contratista

Específico	externo	ejecución	Operacionales	Riesgo de contagio por diferentes agentes patógenos o infecciosos tanto por parte del contratista como de la población objeto a las actividades y proyectos a desarrollar en el marco del contrato o.	3	3	6	Alta	Entidad / Asociado
Regulatorio	Externo	contractual	Económico	Calidad deficiente en la ejecución del objeto contractual debido a la poca experiencia profesional	5	3	8	Alta	Contratista
Operacionales	Interno	Contractual	Operacional	Incumplimiento al programa de trabajo	5	5	5	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Incremento de los valores objeto del presente contrato	3	3	6	Alto	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Deficiencia en los estudios y diseños que comprometan a funcionalidad, viabilidad o estética del proyecto.	3	3	6	Alto	Contratista

13. GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías a exigir serán las siguientes:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Será del diez por ciento (10%), del valor del	Plazo del Contrato y 120 días más.

	Contrato, incluyendo las adiciones.	
Calidad del bien y servicio suministrado	Será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato.

PARAGRAFO: NO SE EXIGIRA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, no aplica este análisis en la mínima cuantía:

15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número **01262** del 30/09/2026, afectando el rubro presupuestal.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009 CDP 01262 del 30/09/2026	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales	$22.000.000

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

Atentamente,

Ma Camila Usquiano R.
MARIA CAMILA USQUIANO
Secretaria General y de Gobierno

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	María Camila Usquiano Ríos	Secretaria General y de Gobierno	Ma Camila Usquiano R.
Reviso	Grupo Iuris Colombia S.A.S. / David Elías Sánchez Echeverri / Gerente Suplente	Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	María Camila Usquiano Ríos	Secretaria General y de Gobierno	Ma Camila Usquiano R